

Este documento es una traducción al castellano. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO POR LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y/O IMPLANTACIÓN DEL DUPROCIM EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

CONTENIDO	1
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRACTACIÓN	3
OBJETO DEL ACUERDO MARCO	3
TRACTAMIENTO DE DATOS DE CARÀCTER PERSONAL	4
DIVISIÓN EN LOTES	4
VALOR ESTIMADO	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5
PLAZO DE EJECUCIÓN	5
CRITERIOS DE SOLVENCIA	6
Solvencia económica y financiera	6
Solvencia técnica o profesional	6
Adscripción de medios	6
CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN	6
Juicio de valor	7
Criterios automáticos	8
MODIFICACIONES PREVISTAS	12
HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	12
Homologación de empresas en el acuerdo marco	12
Adjudicación de contratos basados	12
Número máximo de contratos vigentes	14
RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS	15
Penalidades por incumplimiento de plazos de ejecución	15
Penalidades específicas por incumplimiento de compromisos	15
Procedimiento de aplicación de las penalidades	15
Límite global de penalidades	15

Resoluci3n del contracte per reiteraci3n de incumpliments	15
VALIDACI3N DEL SERVICI3 I FORMA DE PAGO	16
R3gimen de pagaments	16
RESPONSABLE DEL CONTRACTE	16

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRACTACIÓN

La Diputación de Tarragona presta servicios a los entes locales de la demarcación de Tarragona mediante el catálogo de servicios de que dispone, en forma de asistencia técnica en la redacción de trabajos cualificados.

Se ha firmado el Convenio entre el Departamento de Interior y Seguridad Pública y la Diputación de Tarragona para que los municipios de la provincia de Tarragona dispongan de los planes de protección civil municipales homologados e implantados, mediante la elaboración del documento único de protección civil (DUPROCIM).

La insuficiencia de medios propios para poder realizar todos los servicios demandados se prevé en el presupuesto de esta corporación, a fin de poder contratar empresas especializadas en el sector.

Las necesidades para satisfacer en el presente contrato tienen las siguientes finalidades:

- Determinar los servicios que podrá contratar la Diputación de Tarragona al amparo del presente Acuerdo Marco.
- Seleccionar a un máximo de empresas que podrán realizar los servicios objeto del presente Acuerdo Marco
- Establecer las condiciones mínimas relativas a las empresas adjudicatarias que realizarán las prestaciones que son objeto de este acuerdo marco.
- Fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los posteriores contratos de servicios a través de la contratación basada en el presente acuerdo marco.

Limitación del Acuerdo Marco: la Diputación de Tarragona se reserva la posibilidad de convocar una licitación pública específica en el caso de que así lo considere, dejando motivación razonada en el expediente.

El código CPV correspondiente es 71317000-3, Servicios de asesoramiento en protección y control de riesgos.

OBJECTO DEL ACUERDO MARCO

El presente contrato tiene como objeto la contratación externa de los servicios de ingeniería municipal para la redacción del servicio para la elaboración, revisión y/o implantación del DUPROCIM de los municipios de la provincia de Tarragona que no pueda asumirse con medios propios.

Este contrato incide en 6 objetivos de desarrollo sostenible.



- **ODS 3. Salud y bienestar**, porque la protección civil implica responder a emergencias sanitarias y proteger la salud de las personas.

- **ODS 9: Industria, innovación e infraestructura**, que fomenta infraestructuras resilientes y sostenibles, fundamentales para la protección civil.
 - **ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles**, que promueven la planificación urbana segura y resiliente, incluyendo la protección civil en las áreas urbanas.
 - **ODS 13. Acción por el clima**, ya que los fenómenos climáticos extremos afectan a la protección civil y a la gestión de emergencias.
 - **ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas**, que incluye fortalecer las instituciones encargadas de la protección civil y la gestión del riesgo.
- ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos**, atendiendo a la unión de recursos entre administraciones para alcanzar los objetivos mediante este contrato.

TRACTAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El documento final objeto del acuerdo marco establece el tratamiento de datos de carácter personal de nivel básico.

Debe tenerse en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en la cláusula informativa de protección de datos de carácter personal de los licitadores.

La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

DIVISIÓN EN LOTES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, por la naturaleza de las prestaciones no es posible entender estas como una realización y aprovechamiento individual y funcional de las mismas que permitan ser ejecutadas de forma independiente.

Se considera imprescindible exigir una coordinación y planificación global de los trabajos para una correcta ejecución desde el punto de vista técnico, y que la división en lotes resulta desproporcionada para las finalidades de interés público que se persiguen.

Las prestaciones no pueden ser realizadas de forma independiente por una pluralidad de contratistas sin menoscabar la correcta ejecución de los trabajos y una adecuada asignación de los recursos públicos proporcionales a la finalidad requerida, atendiendo a la continuidad.

Asimismo, no se considera procedente la división del contrato en lotes de carácter territorial. La naturaleza de las prestaciones objeto del contrato requiere una gestión unitaria y homogénea en todo el ámbito territorial de ejecución, dado que las actuaciones se encuentran técnicamente interrelacionadas y sujetas a criterios, metodologías y estándares comunes que garantizan la coherencia, la calidad y la continuidad del servicio.

Cabe destacar que el diseño del acuerdo marco, con la previsión de homologar hasta 10 empresas adjudicatarias, garantiza de manera suficiente los principios de concurrencia, competencia efectiva y participación de las pequeñas y medianas empresas, sin que sea necesario recurrir a la división territorial del contrato, que resultaría desproporcionada y contraria a la eficiencia del servicio.

Por todo lo expuesto, y atendiendo a la homogeneidad en la tipología de los trabajos, así como a la coherencia en la continuidad técnica, no se prevé la división en lotes.

VALOR ESTIMADO

Se establece un importe base de licitación inicial de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años, siendo el valor estimado del contrato (VEC) sin IVA el siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Total</i>
<i>Importe base de licitación:</i>	545.454,54€
<i>Importe de les prórrogas</i>	545.454,54€
<i>Importe de les modificaciones previstas (15 %)</i>	81.818,18€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1.172.727,26€

El VEC se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, sin IVA, incorporando las prórrogas y las modificaciones previstas. Estos importes tienen carácter orientativo y no vinculante, al tratarse de un acuerdo marco en el que, como procedimiento para la selección de empresas de servicios, no es posible definir su cuantía exacta ni la temporalidad de la contratación basada. No obstante, dichas cantidades se indican únicamente a efectos de publicidad del procedimiento de licitación, sin que supongan en ningún momento un compromiso de gasto ni la obligación de contratar la realización de un determinado número de contratos basados.

Dado el importe del valor estimado del acuerdo marco, el procedimiento de contratación será abierto.

PRESSUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se ha calculado en base a una fórmula que tiene en cuenta el número de habitantes del municipio, el área en km² de su término municipal y el número de planes de actuación municipal por riesgos especiales o territoriales a incluir en el documento, según su afección en materia de Protección Civil.

Este presupuesto es orientativo y corresponde al valor estimado de los contratos basados a tramitar durante el período inicial de vigencia del acuerdo marco, siendo el importe total de 659.999,99 € (IVA incluido).



PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del acuerdo marco será de dos (2) años, con la posibilidad de dos prórrogas adicionales de un año cada una. El plazo de ejecución y entrega de los trabajos se especificará en cada contrato basado.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

SOLVÈNCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. El contratista deberá suscribir y mantener vigente durante toda la duración del acuerdo marco un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, para responder de los daños y/o perjuicios a terceros, con una cobertura mínima de 300.000 €, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro exigido, en caso de resultar adjudicatario del acuerdo marco. Dicho compromiso deberá hacerse efectivo antes de la formalización del acuerdo marco.

SOLVÈNCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de trabajos del mismo tipo o de la misma naturaleza (relacionados con protección civil, seguridad industrial y prevención de riesgos), realizados durante los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario.

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del período indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de 10.000 €.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir un equipo de profesionales integrado, como mínimo, por dos personas con alguno de los siguientes perfiles profesionales:

1. Experiencia en la redacción de al menos un DUPROCIM que haya sido homologado a partir del año 2016 inclusive (certificado del ayuntamiento).
2. Experiencia mínima de 1 año realizando funciones como técnico de protección civil en la administración local (ayuntamiento o consejo comarcal) o en Protección Civil de la Generalitat (certificado de la administración correspondiente). Se considera incompatible el personal que

ocupe, en situació de servei actiu, postos de treball tècnics (A1/A2) de la Direcció General de Protecció Civil i de los Serveis Territorials de Interior i Seguretat Pública, así como los miembros de la Comisión de Protección Civil de Cataluña.

El adjudicatario se comprometerá a asignar un técnico responsable del contrato claramente identificado, que deberá coordinar los trabajos y realizar su seguimiento con el/la técnico/a de la Diputación de Tarragona. Todo el equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato deberá identificarse en la oferta, indicando el nombre y apellidos del/de la técnico/a.

Entre el equipo se designará un coordinador del proyecto que actuará como interlocutor válido ante la Diputación y Protección Civil de la Generalitat.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración se regirán tanto por criterios de juicio de valor como criterios automáticos, con una puntuación máxima según se indica a continuación:

1. Criterios de juicio de valor:
 - 1.1. Memoria de la metodología del proceso de elaboración o revisión del DUPROCIM, hasta 20 puntos.
 - 1.2. Memoria de la metodología del proceso de implantación del DUPROCIM, hasta 20 puntos.
2. Criterios automáticos:
 - 2.1. Valoración del equipo técnico, hasta 30 puntos
 - 2.2. Oferta económica hasta 30 puntos

Estos puntos, descritos a continuación, deberán desarrollarse teniendo en cuenta el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

JUICIO DE VALOR

Los criterios que se exponen a continuación responden a la valoración de la calidad técnica y analítica, tanto en la elaboración o revisión del DUPROCIM como en su implantación. La capacidad técnica de las empresas, así como la aportación de soluciones, resulta cualitativamente fundamental para el correcto cumplimiento del contrato.

Se valorarán con una puntuación máxima de 40 puntos los criterios de juicio de valor de la oferta presentada, que deberán estar compuestos por dos memorias, descritas en los puntos 1 y 2 siguientes. Cada memoria deberá redactarse con una extensión máxima de **4 hojas DIN A-4**, con tipografía **Arial**, **tamaño 11 e interlineado sencillo**. En ambas memorias se valorarán el conocimiento, la capacidad de análisis, la comprensión de los aspectos técnicos y las soluciones aportadas, y se puntuarán conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación.

- Memoria completa, exhaustiva, detallada y adecuada 20,00 puntos
- Memoria completa pero poco detallada 16,00 puntos
- Memoria detallada pero incompleta 12,00 puntos
- Memoria básica y coherente 8,00 puntos

- Memoria poco relevante 4,00 puntos
- No aporta información o con información no relevante 0,00 puntos

1. MEMORIA DE LA METODOLOGIA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O REVISIÓN DEL DUPROCIM

Con una puntuación máxima de 20 puntos deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Metodología propuesta para la recopilación de información previa y el diagnóstico de riesgos del municipio.
- Sistemas de análisis y tratamiento de datos relacionados con la protección civil (cartografía, inventarios, población vulnerable, etc.).
- Estructura y planificación del trabajo de redacción: fases, plazos, recursos técnicos y humanos implicados.
- Mecanismos para garantizar la adecuación del documento a los requerimientos técnicos de la Dirección General de Protección Civil y facilitar su homologación.
- Mejoras cualitativas: uso de nuevas tecnologías, herramientas de simulación, propuestas de actualización periódica, etc.

2. MEMORIA DE LA METODOLOGÍA DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DUPROCIM

Con una puntuación máxima de 20 puntos deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Propuesta detallada de las acciones de implantación: sesiones de formación, simulacros, comunicación al equipo de gobierno, formación y comunicación a la ciudadanía, etc.
- Cronograma y planificación de las actividades, con identificación de los responsables y de los recursos empleados.
- Propuestas para la implicación del personal técnico municipal, cargos electos y otros agentes locales.
- Mecanismos de evaluación de la efectividad de las acciones de implantación: indicadores, informes, etc.
- Mejoras adicionales: acciones para fomentar la cultura de la protección civil local, guías resumidas, documentos dirigidos a la ciudadanía, etc.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS

La oferta técnica presentada tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, atendiendo a los criterios automáticos que se describen a continuación.

1. VALORACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

Se valorará el equipo técnico descrito en la oferta con un máximo de 30 puntos, en función de su experiencia profesional y de la formación de las personas que lo integren.

Experiencia del equipo técnico

Con una puntuación máxima de 25 puntos, se analizarán los principales aspectos de experiencia que, a nivel técnico, influyen y condicionan la redacción, revisión y/o implementación del DUPROCIM:

- Con un máximo de 13 puntos, se valorará la experiencia en la elaboración de DUPROCIM

homologados en los últimos 5 años, contados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, con 1 punto por cada DUPROCIM homologado, a contar a partir del tercer (3.º) DUPROCIM homologado (justificado mediante certificado del ayuntamiento o administración promotora del contrato en cada caso).

- Con un máximo de 12 puntos, se valorará la experiencia en la implantación de DUPROCIM homologados en los últimos 5 años, contados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, con 2 puntos por cada DUPROCIM implantado, a contar a partir del segundo (2.º) DUPROCIM implantado (justificado mediante certificado del ayuntamiento o administración promotora del contrato en cada caso).

Formación del equipo técnico

Con un máximo de 5 puntos, se valorará con 0,5 puntos por certificado de curso y 2 puntos por título de grado realizado del equipo técnico, siendo los siguientes susceptibles de valoración:

- Cursos de elaboración o de implantación de DUPROCIM impartidos por una administración pública y con una duración mínima de 15 horas (certificado del curso).
- Curso sobre implantación de planes municipales y simulacros impartido por una administración pública y con una duración mínima de 15 horas (certificado del curso)
- Curso de acreditación para la elaboración de PAU, nivel local.
- Curso de técnicos del CECAT del ISPC (certificado del curso).
- Titulación del Grado en Seguridad de la UB y el ISPC (copia del título).
- Titulación del Grado en Prevención y Seguridad Integral de la UAB, mención en Coordinación y Seguridad Pública (copia del título).

Asimismo, se valorarán las titulaciones universitarias y los cursos de formación relacionados con la protección civil, la seguridad, las emergencias, la gestión del riesgo o la prevención, obtenidos en cualquier universidad, centro docente o entidad de formación pública o privada, siempre que sean equivalentes en contenido, duración y competencias a los aquí relacionados.

2. OFERTA ECONÓMICA

La valoración económica se realizará otorgando un máximo de 30 puntos mediante el uso de la siguiente fórmula matemática, que tiene en consideración el porcentaje de baja sobre el precio de licitación de cada contrato basado:

$$P_{\text{valora}} = [1 - (PB_{\text{valora}} - PB_{\text{max}})] \times 30$$

siendo:

$$P_{\text{valora}} = \text{Puntos de la oferta que se valora}$$

$$PB_{\text{max}} = \text{Porcentaje de baja máxima presentada}$$

$$PB_{\text{valora}} = \text{Porcentaje baja de la oferta que se valora}$$

Se trata de una fórmula objetiva, que garantiza la asignación proporcional de la puntuación entre las empresas licitadoras y elimina cualquier margen de arbitrariedad.

Su aplicación otorga puntuaciones a la totalidad de las ofertas presentadas, de manera que la máxima puntuación corresponde a la oferta con el porcentaje de baja más elevado, y el resto se asigna de forma proporcional.

El importe de licitación de cada contrato basado se determinará en función de la tipología de los trabajos a realizar, ya sea elaboración, revisión o implantación, o, en su caso, la suma del importe de una elaboración o revisión más la implantación.

Para una elaboración o revisión, el importe base de licitación se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_{licitación} = [nP_{incluidos} \times 1.800 \times fnP \times fnH \times fS_{Km^2} \times T]$$

siendo:

$$I_{licitación} = \text{Importe de licitación}$$

$nP_{incluidos}$ = número de Planes incluidos limitados a un máximo de 5

1.800 = importe base precio DUPROCIM

fnP = coeficiente según el número de Planes ($nP_{incluidos}$), siendo:

- 1 si $nP_{incluidos}$ es 1
- 0,8 si $nP_{incluidos}$ es 2
- 0,75 si $nP_{incluidos}$ es 3
- 0,65 si $nP_{incluidos}$ es 4
- 0,5 si $nP_{incluidos}$ es ≥ 5

fnH = coeficiente según número de habitantes (nH), siendo:

- 0,9 hasta 500 hab.
- 1 hasta 1.000 hab.
- 1,05 hasta 2.000 hab.
- 1,1 hasta 5.000 hab.
- 1,15 más de 5.000 hab.

fS_{Km^2} = coeficiente según superficie (S_{Km^2}) del Termino Municipal en Km^2 , siendo:

- 0,9 hasta a 10 km^2
- 1 hasta a 20 km^2
- 1,1 hasta a 50 km^2
- 1,2 hasta a 100 km^2
- 1,3 más de 100 km^2

T = coeficiente según tipología, siendo 0,7 para la revisión y 1 para la elaboración

Este cálculo tiene en consideración el número de riesgos a incluir en el DUPROCIM, el número de habitantes y la superficie de su término municipal, así como la tipología de los trabajos, entendiéndose que la dificultad y el tiempo necesarios para su realización son inferiores en el caso de una revisión que en el de una elaboración.

Se aplican coeficientes correctores con el fin de regularizar el precio cuando el número de habitantes, de riesgos y la superficie se incrementan de forma desproporcionada, teniendo en cuenta que la dedicación y la dificultad de los trabajos no aumentan en la misma proporción.

La estimación del coste de la implantación básica del DUPROCIM se determina teniendo en cuenta el número de habitantes y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_{licitación} = [I_{trabajo} + (I_{trabajo} \times f_{costes}) + (I_{trabajo} \times f_{beneficio})]$$

siendo:

$I_{licitación} = Import\ de\ licitación$

$I_{trabajo} = Importe\ del\ trabajo$

$$I_{trabajo} = nH_{técnico} \times I_{técnico} + nH_{supervisión} \times I_{supervisión}$$

$nH_{técnico}$ = núm. Horas del técnico redactor, valoradas en 22,57€/h, siendo la suma de las horas dedicadas en reuniones, actualización de datos y introducción al SITMUN, formación i realización de simulacros:

116 horas para municipios de menos de 1.000 hab.

148 horas para municipios entre 1.000 hab. i inferiores a 10.000 hab.

180 horas para municipios de igual o superior a 10.000 hab.

$nH_{supervisión}$ = núm. Horas de supervisión, valoradas en 28,21€/h, siendo su valor estimado de 8 horas para todos los DUPROCIM sea cual sea población del municipio.

f_{costes} = factor porcentual añadido para costes estructurales, valorado en un 6%

$f_{benefici}$ = factor porcentual añadido para beneficio industrial, valorado en un 5%

Los importes básicos de licitación, tanto para la elaboración y/o revisión como para la implantación, han sido calculados mediante un estudio de los precios de mercado y comparando el cálculo realizado por otras administraciones, siendo una de ellas el propuesto por el propio Departamento de Interior y Seguridad Pública de la Generalitat de Catalunya, basado en datos de la Diputación de Barcelona.

Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada

El cálculo de las ofertas anormalmente bajas se basa exclusivamente en el precio, ya que se considera el único criterio relevante para determinar la viabilidad de la oferta. Dado que la oferta económica está formulada en porcentaje de baja, se tomará como presupuesto base de licitación el valor 100.

Se considera que una oferta es anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- Cuando concurra un único licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, aquellas ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, deberá excluirse del cómputo de la media aritmética la oferta de mayor cuantía cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada una baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, aquellas ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media únicamente con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de ofertas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

MODIFICACIONES PREVISTAS

El Acuerdo marco podrá modificarse hasta un 15 % del valor estimado del período inicial de vigencia por necesidades superiores a las previstas derivadas de la contratación basada.

Los contratos basados podrán modificarse hasta un máximo del 15 % del precio del contrato basado, atendiendo a posibles adaptaciones sobrevenidas a los riesgos municipales, derivadas de la inestabilidad climática y la consiguiente adaptación en materia de Protección Civil, analizada y determinada por el Departamento de Interior y Seguridad Pública de la Generalitat de Catalunya.

HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS EN EL ACUERDO MARCO

Una vez finalizado el procedimiento de licitación del acuerdo marco, se procederá a la homologación y adjudicación del acuerdo marco a un máximo de 10 empresas, de acuerdo con la puntuación total obtenida en el proceso de valoración, las cuales se ordenarán de mayor a menor puntuación, estableciéndose dicho orden como orden inicial para la adjudicación rotativa de los contratos basados.

ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS

Una vez celebrado el Acuerdo Marco, la adjudicación de los contratos basados se llevará a cabo mediante contratos basados sin necesidad de nueva licitación.

En la contratación basada se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en todos los criterios del Acuerdo Marco.

1. OBLIGACIONES

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco están obligadas a: Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco están obligadas a:

- Responder a todas las peticiones de contratación basada, de conformidad con el artículo 221.6 de la LCSP.
- Ejecutar la prestación objeto del contrato basado.

Incumplimiento

La renuncia o falta de respuesta a tres (3) peticiones consecutivas de contratación basada conllevará la resolución del contrato del Acuerdo Marco.

Justificaciones admitidas

- Haber alcanzado el número máximo de contratos vigentes establecido en el apartado Número máximo de contratos vigentes.
- Haber comunicado previamente y de forma justificada a la Diputación la imposibilidad de asumir nuevos contratos basados durante un período máximo de seis (6) meses, por motivos organizativos o por exceso de carga de trabajo. Durante este período, la empresa no estará obligada a presentar oferta ni será penalizada.

2. CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE NUEVA LICITACIÓN

Dado que todos los términos del contrato basado están fijados en el Acuerdo Marco, la Diputación procederá a su adjudicación directa, de acuerdo con alguno de los procedimientos previstos en el presente apartado.

Con carácter previo a la adjudicación, la Diputación enviará una petición de contrato basado al adjudicatario propuesto, con las características del servicio objeto del contrato. La empresa deberá comunicar la aceptación o renuncia en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción de la consulta.

3. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN ROTATIVA

Los contratos basados se distribuirán de forma rotativa entre las empresas homologadas, siguiendo el orden inicialmente establecido. Una vez que una empresa haya resultado adjudicataria de un contrato, pasará a la última posición de la rotación, y así sucesivamente.

En el caso de que la empresa a la que corresponda la adjudicación según el turno de rotación supere el límite de contratos vigentes, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa de la clasificación que no lo supere.

El precio de adjudicación se obtendrá aplicando el mismo porcentaje de baja ofertado en el Acuerdo Marco.

En caso de renuncia expresa o falta de respuesta dentro del plazo indicado, el órgano de contratación ofrecerá el contrato a la siguiente empresa según el orden de rotación, y así sucesivamente. No obstante, en el supuesto de que todas las empresas homologadas renuncien a la adjudicación, el contrato basado se adjudicará directamente a la empresa a la que inicialmente le correspondía el turno.

Valoración de la ejecución del contrato basado

Al finalizar cada contrato basado, el órgano de contratación realizará una valoración de la ejecución del servicio prestado por la empresa adjudicataria, con una puntuación de 0 a 10 puntos. Esta valoración se basará en indicadores clave de rendimiento (KPIs), entre los que se incluirán, como mínimo:

- Cumplimiento del plazo de entrega.
- Calidad técnica de los trabajos entregados.
- Grado de adecuación a las especificaciones del contrato.
- Comunicación y seguimiento durante la ejecución.

La valoración detallada de estos aspectos se describe de forma detallada en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Penalizaciones en la rotación por baja valoración

En caso de que la valoración obtenida por una empresa sea inferior a los umbrales establecidos, se aplicarán las siguientes penalizaciones en el sistema rotativo:

- Valoración inferior a 7 puntos: la empresa quedará excluida de las dos siguientes rondas de adjudicación.
- Valoración inferior a 5 puntos: la empresa quedará excluida de las cinco siguientes rondas de adjudicación.

Una vez transcurridas las rondas de exclusión, la empresa recuperará su posición en la rotación, respetando el orden establecido.

Seguimiento y transparencia

Las valoraciones serán notificadas a las empresas afectadas, con indicación de los motivos y de los KPIs que han determinado la puntuación. Las empresas podrán presentar alegaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación.

4. ADJUDICACIÓN DIRECTA A CUALQUIER EMPRESA HOMOLOGADA

Los contratos basados cuyo valor estimado no supere los 15.000,00 euros (IVA excluido) podrán adjudicarse directamente a cualquiera de las empresas homologadas, siempre y cuando el importe anual adjudicado directamente no supere dicha cuantía, de conformidad con los límites de los contratos menores establecidos en el artículo 118 de la LCSP.

El precio de adjudicación se obtendrá aplicando el mismo porcentaje de baja ofertado en el Acuerdo Marco.

Estas contrataciones no afectarán a las condiciones establecidas en el apartado *Sistema de adjudicación rotativa*.

NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS VIGENTES

Una misma empresa podrá tener como máximo 10 contratos basados, considerándose este número como el límite máximo de servicios vigentes para poder ofrecer un servicio de calidad y con el tiempo de respuesta necesario. Este número se calculará teniendo en cuenta el número de elaboraciones y revisiones en ejecución, considerando que las elaboraciones computarán al 100 % y las revisiones al 50 %.

Este límite se establece para garantizar un servicio de calidad y el cumplimiento de los plazos establecidos, así como para asegurar un reparto equilibrado de la contratación basada.

No obstante, en caso de que se haya alcanzado el máximo de contratos vigentes, las empresas podrán ser adjudicatarias de nuevos contratos basados presentando, junto con la respuesta a la petición, un compromiso conforme pueden asumir la carga de trabajo sin afectar a la calidad del servicio.

Se considerará que un contrato basado está vigente desde su adjudicación y hasta la entrega final de la asistencia. Asimismo, no se tendrán en cuenta los contratos basados en ejecución que estén suspendidos por causas ajenas a la empresa adjudicataria.

1. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE CONTRATOS VIGENTES

El plazo de ejecución de los contratos basados se suspenderá en los supuestos y por la duración de los plazos siguientes:

- El tiempo transcurrido entre el requerimiento de datos al Ayuntamiento, o la realización de los trámites necesarios para el desarrollo del trabajo, y su recepción, cuando dicho período supere los 40 días.
- El tiempo que transcurra durante la revisión del documento por parte de los servicios territoriales de Protección Civil, cuando dicho período supere UN mes.

La empresa adjudicataria comunicará estas circunstancias al técnico responsable de la Diputación de Tarragona, quien realizará los trámites oportunos para acortar dichos plazos al máximo, dejando

constancia de ello. Ambas situaciones no computarán a efectos del plazo total de ejecución del contrato basado.

RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria de los plazos u obligaciones establecidos en el contrato, el órgano de contratación podrá imponer las siguientes penalidades, sin perjuicio de la posible reclamación por daños y perjuicios, y con un límite máximo del 50 % del precio de adjudicación (IVA excluido):

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

Por el incumplimiento total o parcial de los plazos de ejecución del contrato, por causas imputables a la adjudicataria, se impondrá una penalidad diaria equivalente a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

PENALIDADES ESPECÍFICAS POR INCUMPLIMIENTOS DE COMPROMISOS

Se impondrán las siguientes penalidades:

1. Incumplimiento en la entrega del DUPROCIM para la aprobación del Ayuntamiento dentro del plazo establecido: penalidad de 100 euros por día de retraso (IVA excluido).
2. Incomparecencia a las reuniones de trabajo previstas en el contrato o convocadas por el Ayuntamiento o por los Servicios Territoriales del Departamento de Interior y Seguridad Pública: penalidad de 500 euros por cada reunión no asistida (IVA excluido).
3. Incumplimiento de alguna acción de implantación determinada en el contrato: penalidad de 100 euros por día (IVA excluido) hasta su correcta ejecución.

En caso de que concurran simultáneamente penalidades generales y específicas sobre una misma obligación, prevalecerán las penalidades específicas.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES

La aplicación de las penalidades requerirá la tramitación previa de un trámite de audiencia a la adjudicataria, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

Las penalidades impuestas podrán hacerse efectivas mediante deducción en las facturas pendientes de pago a la adjudicataria, o bien con cargo a la garantía definitiva, en caso de no disponerse de otros medios de cobro.

LÍMITE GLOBAL DE PENALIDADES

La cuantía total de las penalidades impuestas no podrá superar el 50 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido). En caso de superarse dicho límite, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato por incumplimiento culpable.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR REITERACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

El órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato por reiteración de deficiencias en la ejecución del servicio cuando se impongan más de tres penalidades de las descritas en esta cláusula, con independencia de su importe.



VALIDACIÓN DEL SERVICIO Y LA FORMA DE PAGO

El pago de la factura se realizará una vez entregados todos los trabajos contratados y previa conformidad del/de la jefe/a del servicio responsable del contrato.

Para poder proceder al cobro, la empresa adjudicataria deberá haber llevado a cabo todas las actuaciones previstas en el presente pliego, y podrá presentar la factura electrónica a la Diputación una vez que el/la técnico/a responsable haya validado el servicio prestado mediante la correspondiente acta de recepción.

La presentación de la factura deberá realizarse de forma electrónica, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (e-FACT), indicando los siguientes códigos DIR3:

- Oficina Contable: L02000043
- Órgano Gestor: L02000043
- Unidad Tramitadora: GE0001023

RÉGIMEN DE PAGOS

1. En los casos en que el contrato incluya la elaboración o revisión del DUPROCIM y la implantación básica:
 - 1.1. Primer pago (100 % del importe de la elaboración o revisión): una vez el DUPROCIM haya sido homologada por Protección Civil.
 - 1.2. Segundo pago (100 % de la implantación): una vez finalizado el segundo simulacro contemplado en el documento.
2. En los casos en que el contrato incluya exclusivamente la implantación básica del DUPROCIM, el pago será único (100 %) a la finalización del segundo simulacro contemplado en el documento.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato al señor Jordi Fabregat y como interlocutora técnica a la señora Cristina Fullat.

Tarragona, en la fecha de la firma electrónica.